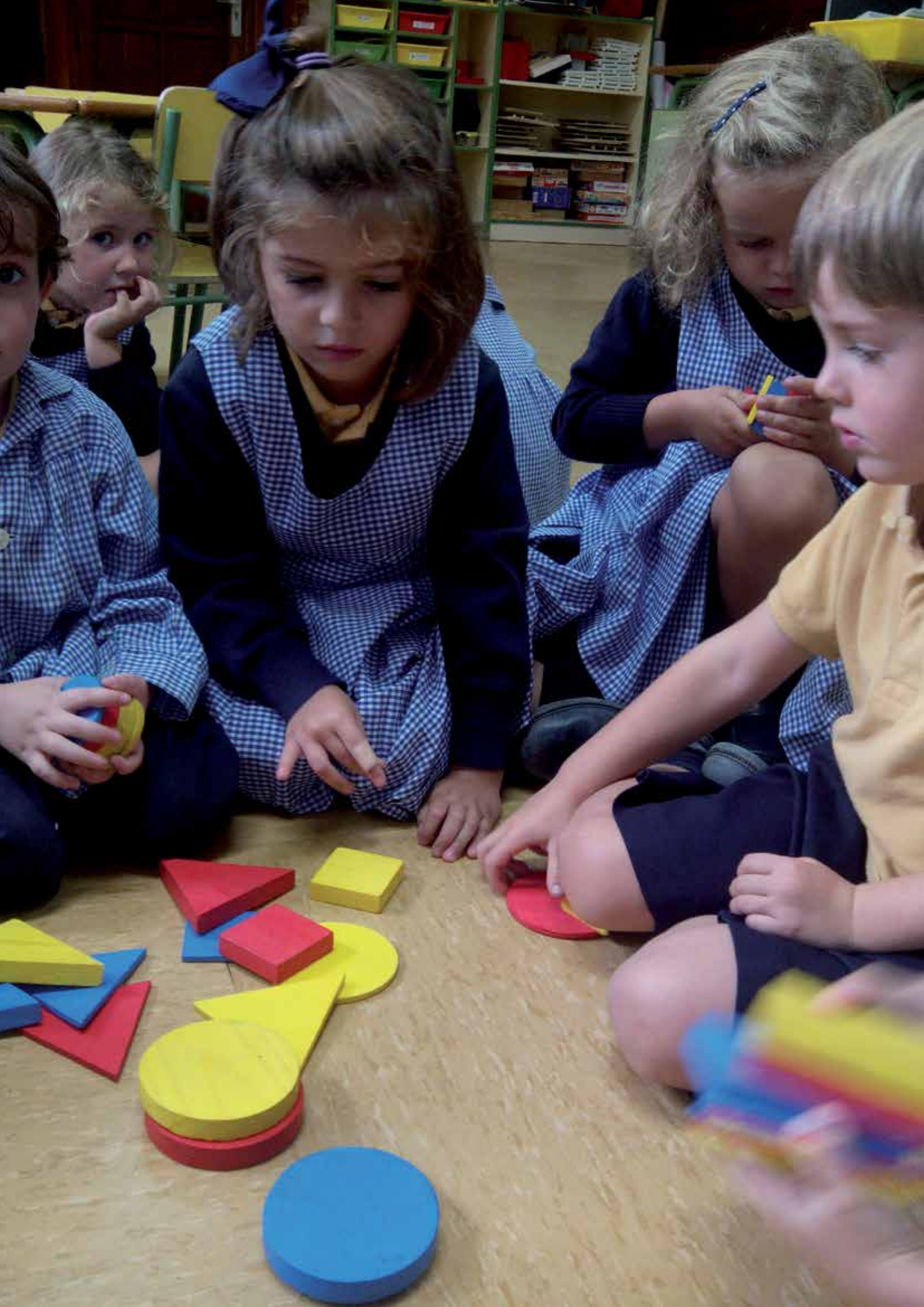


Normas de Convivencia



COLEGIO SANTA MARÍA
DEL CAMINO

CREER. APRENDER. CRECER



ÍNDICE

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	4
1. Normas de carácter general	5
1.1. Comportamiento y Convivencia	5
1.2. Asistencia y puntualidad	5
1.3. Profesorado y Equipo Directivo	6
1.4. El uniforme	6
2. Derechos y deberes de los alumnos	8
2.1. Derechos de los alumnos	8
2.2. Deberes de los alumnos	9
3. Régimen sancionador	10
3.1. Faltas leves	10
3.2. Faltas graves	11
3.3. Faltas muy graves	13
4. Los padres de los alumnos	14

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Como todo núcleo social, el Colegio precisa de unas normas que le ayuden a ordenar su actividad para garantizar el pleno y adecuado desarrollo de su misión, de forma que pueda ofrecer una formación humana integral que fomente en sus alumnos la justicia y la solidaridad al servicio del bien común.

El Colegio Santa María del Camino, en su labor educativa, quiere y debe garantizar un ambiente adecuado para que el profesor enseñe y el alumno aprenda.

La Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor, de la Comunidad de Madrid, en su disposición adicional, deja a los centros autonomía para establecer sus propias normas de organización y funcionamiento y sus normas de convivencia y disciplina en el marco de la normativa.

Entendemos estas normas como un marco que permita a nuestros alumnos disfrutar y fomentar un buen ambiente de trabajo, en el que podamos educar personas con dominio de sí mismas, autónomas y con disposición para la búsqueda de la verdad, y del bien común en un clima de libertad responsable.

Los alumnos deberán observar estas normas con un comportamiento cordial y respetuoso para con sus compañeros y para todo el personal que trabaja en el Colegio.





1. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

1.1. Comportamiento y Convivencia

Se exige y se espera del alumno corrección y buenos modales en su manera de comportarse, el empleo de un lenguaje y un trato adecuado y correcto tanto en el desarrollo de la vida escolar dentro del recinto del Colegio como en aquellas actividades extraescolares vinculadas a su vida escolar.

1.2. Asistencia y puntualidad

La asistencia a clase y a las actividades complementarias organizadas por el Colegio en horario lectivo es obligatoria, debiéndose observar en todo momento y en todas las actividades la máxima puntualidad. El horario del Colegio es:

Alumnos mediopensionistas y picnic: **9:00 a 17:00 h.**
Alumnos externos: **9:00 a 13:40 y 15:15 a 17:00 h.**





1.3. Profesorado y Equipo Directivo

La Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor establece que el profesor en el desempeño de su función docente gozará de:

- Respeto y consideración hacia su persona por parte de los alumnos, los padres y los demás profesores.
- Un clima de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el ejercicio de la función docente.
- Potestad para tomar decisiones rápidas, proporcionadas y eficaces, de acuerdo con las Normas de Organización y Funcionamiento del Colegio, que le permitan mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- Colaboración de los padres o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.
- Protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.
- Apoyo por parte de la Administración educativa, que velará para que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto que le corresponden conforme a la importancia social de la tarea que desempeña.

Estas atribuciones competen a todo el profesorado del Colegio Santa María del Camino y a los miembros del Equipo Directivo, y serán de aplicación en todo caso.

1.4. El uniforme

Todos los alumnos asistirán siempre a clase y a las actividades escolares o extraescolares organizadas por el Colegio vestidos con el siguiente uniforme, salvo indicación expresa en contrario de la Dirección:

- Pantalón azul marino corto o largo para los alumnos. Falda azul marino tipo escocesa para las alumnas.
- Polo color mostaza de manga larga o corta, con el escudo del Colegio.
- Jersey de cuello en pico azul marino.
- Abrigo o chaquetón azul marino o negro.
- Calcetines azul marino.
- Zapatos azul marino o negro.
- Babi de cuadraditos azules y blancos hasta 4º de Educación Primaria.

Equipación de educación física y deporte. Se guardará en una bolsa con el escudo del Colegio, según el diseño definido por la Dirección. La equipación se compone de:

- Chándal y pantalón corto azul marino.
- Camiseta blanca con el escudo del Colegio.
- Calcetines y deportivas blancas. Bolsa de tela para guardar el calzado deportivo.





2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

2.1. Derechos de los alumnos

El Colegio Santa María del Camino reconoce a sus alumnos los derechos que les concede la Ley:

- Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad. Por ello la jornada de trabajo escolar y la planificación de sus actividades de estudio serán equilibradas y adecuadas a su edad.
- No ser discriminados en ningún caso. Se tomarán acciones positivas para garantizar la plena integración de todos los alumnos del centro.
- La objetividad en la evaluación de su rendimiento escolar. El Colegio debe hacer público los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción de los alumnos.

Los Directores Académicos, Coordinadores, Tutores y los Profesores mantendrán una comunicación fluida con los alumnos y sus padres o tutores en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como de las decisiones que se adopten en dicho proceso.

- Recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal.
- Desarrollar su actividad académica en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- El respeto a su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas.
- El respeto a su integridad física o moral y a su dignidad personal.
- La reserva sobre toda información acerca de sus circunstancias personales y familiares.
- Participar en el funcionamiento, en la vida del centro y en la actividad escolar.
- Ejercer la libertad de expresión dentro del respeto debido a todos los miembros de la comunidad y al proyecto educativo.
- Manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten.
- Reunirse en el centro, previa autorización de la Dirección, para tratar asuntos escolares.



2.2. Deberes de los alumnos

- Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- Cumplir y respetar los horarios puntualmente.
- Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y realizar los trabajos que se consideren oportunos fuera de los horarios de clase.
- Mostrar el debido respeto y consideración al Profesor y al personal del centro.
- Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros, manteniendo una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- No discriminar a ningún miembro de la comunidad.
- Respetar el proyecto educativo.
- Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- Participar en la vida escolar.

3. RÉGIMEN SANCIONADOR

Podrán ser objeto de medidas disciplinarias las conductas contrarias a estas Normas de Organización y Funcionamiento, cuando sean realizadas por alumnos dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, así como durante la prestación de los servicios de comedor y transporte escolar.

Las medidas correctoras aplicadas guardarán proporción con la naturaleza y gravedad de la falta cometida, y poseerán un valor añadido de carácter educativo, contribuyendo a la mejora del clima de convivencia del centro.

También podrán ser sancionadas aquellas conductas que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. En concreto, se podrán sancionar hechos cometidos a través de redes sociales entre alumnos del centro que atenten contra la dignidad de éstos o de algún miembro de la comunidad educativa.

El incumplimiento de los deberes por parte de los alumnos se calificará de falta leve, grave o muy grave.

La sanción de las faltas muy graves corresponde a la Dirección General del Colegio.



3.1. Faltas leves

Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta cuando por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni muy grave.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata:

- Amonestación verbal o por escrito.
- Expulsión de la clase, privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- Permanencia en el centro después de la jornada escolar.
- Retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada.
- La realización de tareas o actividades de carácter académico.



3.2. Faltas graves

Se calificarán como falta grave:

- Las faltas de respeto al Proyecto Educativo.
- Las faltas de respeto a las personas que forman la comunidad educativa de Santa María del Camino, como bromas pesadas, insultos, burlas y apodos injuriosos.
- Causar daño de forma intencionada o por imprudencia o negligencia a las instalaciones, jardín o material.
- Molestar a los compañeros durante su trabajo o interrumpir en clase.
- Desarrollar actividades o juegos que pongan en peligro o atenten contra la salud o la integridad física o moral de las personas del Colegio o traer al Colegio objetos peligrosos.
- Copiar en un ejercicio o examen.
- Fumar en el recinto del Colegio. En el caso de falta reiterada se notificará a sus padres por escrito y en último caso dejará de asistir al centro durante tres días en cumplimiento de la norma vigente.
- No estar en cada momento en el lugar asignado por el centro para cada actividad.
- No asistir a la comida. Los mediopensionistas que no se queden a comer deben avisar con antelación.
- Abandonar el Colegio sin permiso.
- Las faltas de asistencia sin justificación firmada por los Padres o Tutores. La falta a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua.
- Las faltas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del Tutor, no estén justificadas.
- No cuidar el aseo personal y el uniforme.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.



Se consideran circunstancias paliativas:

- El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.
- La falta de intencionalidad.
- La reparación inmediata del daño causado

Se consideran circunstancias agravantes:

- La premeditación y la reiteración.
- Causar daño, injuria, ofensa a los compañeros de menor edad, a los recién incorporados, o a los más indefensos del Colegio.
- El uso de violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Las faltas graves contrarias a las normas de convivencia se corregirán con:

- Expulsión de la clase con comparecencia inmediata ante el Tutor, Jefe de Estudios, Coordinador o Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

- Reparar los daños causados, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído.
- Permanencia en el centro después de la jornada escolar.
- Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un periodo máximo de un mes.
- Suspensión del derecho de asistencia a una determinada clase por un máximo de seis días.
- Expulsión del Colegio por un plazo máximo de seis días lectivos.

En todos los casos, los alumnos deberán disculparse ante los afectados por su actuación.

Será competencia del Tutor, una vez oído el alumno, la corrección de las faltas cuando éstas sean consideradas faltas leves; las que conlleven la suspensión del derecho de asistencia será competencia del Director, previo conocimiento de los Padres.



3.3. Faltas muy graves

Se consideran faltas muy graves las que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta:

- Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- La agresión o el acoso físico o moral y la no asistencia o el no tratar de impedir la agresión contra los miembros de la comunidad educativa.
- La suplantación de personalidad, la sustracción de documentos académicos o falsificación de notas, firmas u otros documentos.
- Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales o peligrosas para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad.
- El incumplimiento de las sanciones impuestas.
- La posesión y/o el consumo de bebidas alcohólicas y de todo tipo de droga, legal o ilegal, no prescrita médicamente.

Las conductas graves aquí descritas se corregirán con:

- Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Estas tareas se realizarán fuera del horario escolar.
- Suspensión del derecho de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por un periodo máximo de tres meses.
- Cambio de grupo.
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a seis días e inferior a dos semanas.
- Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión de asistencia a clase o al centro, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.
- Expulsión definitiva del centro.

La falta de asistencia a clase de modo reiterado puede impedir la aplicación de los criterios normales de evaluación y de la evaluación continua.

El Director General, de acuerdo con los Directores Académicos y Tutores, una vez oído el alumno, será el responsable de corregir la falta cuando sea considerada como muy grave.

La falta grave y la sanción correspondiente serán comunicadas a los padres del alumno por la persona que parezca más oportuna a la Dirección.



4. LOS PADRES DE LOS ALUMNOS



Los padres, primeros responsables de la educación de sus hijos, forman parte de la comunidad educativa del centro. El hecho de la inscripción en el mismo lleva implícito el reconocimiento y la libre aceptación del Proyecto educativo y de las Normas de Organización y Funcionamiento.

Los padres de los alumnos podrán mantener comunicación con los Tutores de sus hijos, Coordinadores y Jefes de Estudio, en las horas marcadas para visitas y, a través de ellos, con el profesorado. La Dirección del Colegio resolverá aquellos asuntos de carácter disciplinario grave o de índole privado. También, dará a conocer el Proyecto educativo del centro a los padres o responsables de los nuevos alumnos. La admisión o continuidad de los alumnos compete al Director y será formalizada por él, oído el equipo directivo.

La Asociación de Padres, entidad colaboradora del Colegio, estará formada por los padres que voluntariamente decidan formar parte de ella. El órgano de gobierno de la asociación es una junta Directiva cuyos miembros son elegidos según lo establecido en sus Estatutos. A través de ella se participa en la vida del Colegio.

Los padres serán, con la debida antelación, informados de la decisión del claustro de profesores conjuntamente con los órganos de gobierno del Colegio de la necesidad de repetición de su hijo.

Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.





C/ Peguerinos, 13 28035 Madrid +

T: [00 34] 91 316 13 47 - F: [00 34] 91 373 79 86 +

info@colegiosantamariadelcamino.es +

www.colegiosantamariadelcamino.es +